



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año III

15 de Abril de 1989

Núm. 48

INDICE

RESOLUCIONES

Pág.

APROBADAS EN COMISION

RESOLUCION SOBRE PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION DE LA TERNA A ELEVAR AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE MAGISTRADO DE LA SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

547

RESOLUCIONES

APROBADAS EN COMISION

RESOLUCION SOBRE PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION DE LA TERNA A ELEVAR AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL PARA LA PROVISION DE

UNA PLAZA DE MAGISTRADO DE LA SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

PRESIDENCIA

La Comisión de Justicia e Interior, en sesión cele-

brada el día 10 de abril de 1989, trató en el punto Unico del Orden del Día, el procedimiento para la designación de la Terna a elevar al Consejo General del Poder Judicial para la provisión de una plaza de Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, habiéndose aprobado la siguiente

RESOLUCION

PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION DE LA TERNA A ELEVAR AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE MAGISTRADO DE LA SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

PRIMERO.- 1.- La terna será designada directamente por el Pleno de la Cámara.

2.- Cada Grupo Parlamentario, dentro del plazo que fije la Mesa del Parlamento, podrá presentar una propuesta de terna, integrada por candidatos que reúnan los requisitos legalmente exigidos. Los Grupos Parlamentarios acompañarán con la propuesta documento en el que conste la aceptación de los candidatos.

SEGUNDO.- Concluido el plazo, la Mesa del

Parlamento procederá a la verificación de los requisitos que deben reunir los candidatos, y a la admisión de las propuestas.

TERCERO.- El acto de elección de terna se iniciará con la lectura de los nombres de los componentes de las ternas propuestas. A continuación se efectuará la votación, pudiendo cada Diputado otorgar su voto a una terna.

CUARTO.- 1.- La Mesa efectuará el escrutinio de las papeletas y proclamará elegida la terna que obtenga la mayoría de los votos. En caso de empate se efectuarán sucesivas votaciones entre las dos ternas más votadas hasta que aquél quede dirimido.

2.- Si tras la tercera votación persistiese el empate, la Mesa suspenderá la sesión a fin de que los Grupos Parlamentarios que formularon las propuestas de terna puedan conformar una única terna, de común acuerdo, para ser sometida a votación.

En la Sede del Parlamento, a 14 de abril de 1989.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.